

ejecutar la "Encuesta Trimestral de Flete de Transporte Terrestre de Carga", durante el año 2024 dirigida a las empresas y agencias de transporte de carga a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, para cuyo efecto adjunta la Ficha Técnica y el Formulario a diligenciarse en la mencionada encuesta;

Que, la "Encuesta Trimestral de Flete de Transporte Terrestre de Carga" tiene como objetivo determinar el Índice 32 correspondiente correspondiente a Flete Terrestre, en ese sentido resulta pertinente autorizar su ejecución durante el año 2024, establecer el plazo para su entrega y, aprobar el Formulario a diligenciarse en la mencionada investigación estadística, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática aprobado por, y;

Con la opinión técnica de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; la visación de la Sub Jefatura de Estadística; y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la ejecución de la "Encuesta Trimestral de Flete de Transporte Terrestre de Carga", durante el año 2024, para elaborar el Índice Unificado de Flete Terrestre (código 32), dirigida a las empresas y agencias de transporte, en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la que estará a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2.- Aprobar, el formulario de la "Encuesta Trimestral de Flete de Transporte Terrestre de Carga", el mismo que forma parte de la presente Resolución. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), mediante oficio remitirá el formulario a las empresas y agencias de transporte seleccionadas, para ser diligenciados y remitidos al INEI.

Artículo 3.- Establecer, como plazo máximo para la entrega del formulario diligenciado con la información al último mes de cada trimestre, los primeros cinco días útiles de finalizado el trimestre.

Artículo 4.- Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información que incumplan con la devolución de los formularios debidamente diligenciados en el plazo establecido, serán pasibles de sanción conforme a lo dispuesto en los artículos 87, 89, 90 y 91 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (<http://www.inei.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

2256263-6

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Aprueban bases para el proceso de selección meritocrático para la elección del/ de la Presidente/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 00001-2024-SENACE/CD

Lima, 25 de enero de 2024

VISTO: el Acta de Sesión Extraordinaria N° 045/2023 del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -Senace, el Informe N° 00014-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Ley), establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal d) del artículo 5 de la Ley establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del Senace que tiene como función la de adoptar acuerdos referidos a los asuntos del Senace que se sometan a su consideración;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley señala que la designación del/de la Presidente/a Ejecutivo/a del Senace está sujeta a mecanismos objetivos que aseguren la idoneidad profesional y moral, la especialidad requerida para el ejercicio del cargo, y la inexistencia de incompatibilidades o conflictos de interés; siendo que los mecanismos de evaluación objetiva, el proceso de selección y la convocatoria serán aprobados por el Consejo Directivo;

Que, el artículo 8 de la Ley, señala que el Consejo Directivo establece los requisitos para acceder al cargo de Presidente/a Ejecutivo/a del Senace;

Que, el literal n) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, aprobar los mecanismos de evaluación objetiva y el proceso de convocatoria para la selección y nombramiento del/de la Jefe/a del Senace (actualmente, Presidente/a Ejecutivo/a);

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 045/2023, el Consejo Directivo del Senace acordó aprobar las bases para el proceso de selección meritocrático para la designación del/de la Presidente/a Ejecutivo/a del Senace y realizar la segunda convocatoria del proceso de selección; asimismo, acordó viabilizar la publicación de la Resolución del Consejo Directivo en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Senace, así como notificar al comité especial del proceso de selección, para dar inicio a las etapas del mismo;

Que, el literal h) del artículo 10 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Senace, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2018-SENACE/CD, establece como una función del/de la Presidente/a del Consejo Directivo, emitir, cuando corresponda, las resoluciones en las cuales se materialicen u oficialicen los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, de la Presidencia Ejecutiva; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Senace, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2018-SENACE/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases para el proceso de selección meritocrático para la elección del/de la Presidente/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución del Consejo Directivo.

Artículo 2.- Notificar al Comité Especial del proceso de selección meritocrático para la elección del/de la Presidente/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para dar inicio a las etapas del mismo.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución del Consejo Directivo en el diario oficial "El Peruano", debiendo publicar en la misma fecha, el Anexo aprobado en el artículo 1 en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA
Presidenta del Consejo Directivo

2256552-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Designan Jefa de la Oficina General de
Administración de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 00183-2024-SUCAMEC**

Lima, 26 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11° del ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 00050-2024-SUCAMEC-OGRH de fecha 26 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta del Despacho de la Superintendencia Nacional; la señora Janet Gloria Zapata Villamonte, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; y, en el Manual de Clasificador de Cargo de la SUCAMEC, para ser designada como Jefa de la Oficina General de Administración conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Janet Gloria Zapata Villamonte, a partir del 27 de enero del 2024, en el cargo público de confianza de Jefa de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Organos Desconcentrados para conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEOFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2256507-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan Transferencia Financiera de la
Universidad Nacional Autónoma de Alto
Amazonas, a favor de la Contraloría General
de la República y del Ministerio Público
(Autoridad Nacional de Control)**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 196-2023-UNAAA/P**

Yurimaguas, 25 de mayo del año 2023

VISTO:

El Proveído N°2300-PCO, de fecha 24 de mayo del año 2023, suscrito por el Dr. Damián Manayay Sánchez, presidente de la Comisión Organizadora; el Oficio N° 1001-2023-UNAAA/DGA, de fecha 24 de mayo del año 2023, suscrito por el Econ. Erick Tomas Villanueva Cárdenas, Director General de Administración de la UNAAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, de conformidad con los incisos a), f) y d) del numeral 6.1.5 del Artículo VI de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el Presidente de la Comisión Organizadora ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera y está facultada a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; asimismo, el inc. m) del mismo numeral le asigna las funciones que corresponden al Titular del Pliego.